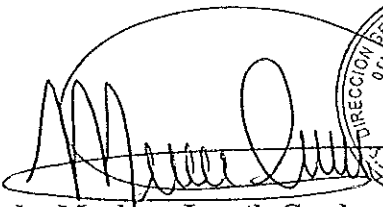
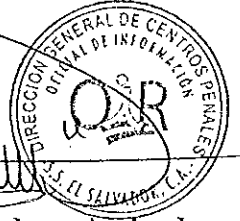


Vista la solicitud del señor \_\_\_\_\_ con  
Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_  
quien solicita: "Copia de Expediente Laboral certificada."

Con el fin de dar cumplimiento a lo solicitado, conforme a los Arts. 1, 2, 3 Lit. a, b, j. Art. 4 Lit. a, b, c, d, e, f, g. y Art. 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita **RESUELVE**: Informar que la Dirección General de Centros Penales no posee expediente laboral del docente \_\_\_\_\_ porque está contratado por el Consejo Institucional Educativo del Centro Escolar General Francisco Menéndez, adscrito a la Penitenciaría Central "la Esperanza", en tal sentido se re direcciona la solicitud de información a la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Educación en vista de no ser competencia de esta Dirección General. La Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Educación se encuentra ubicada en Alameda Juan Pablo II y calle Guadalupe, Centro de Gobierno Edificio A-1 primer nivel, con teléfono 2281-0274 y correo electrónico: transparencia@mined.gob.sv.

Queda expedito el derecho de la persona solicitante de proceder conforme a lo establecido en el art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

San Salvador, a las diez horas con veinte minutos del día 26 de junio de dos mil quince.

  
  
Licda. Marlene Janeth Cardona Andrade  
Oficial de Información

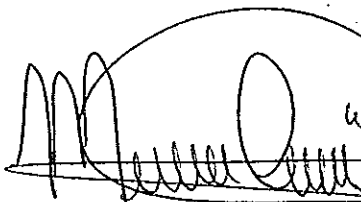

Ref. Solicitud UAIP/OIR/094/2015

Vista la solicitud de la señorita \_\_\_\_\_ con Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_ quien solicita: *"Fotocopia de expediente Laboral de mi persona."*

Con el fin de dar cumplimiento a lo solicitado, conforme a los Arts. 1, 2, 3 Lit. a, b, j. Art. 4 Lit. a, b, c, d, e, f, g. y Art, 71, de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita **RESUELVE:** entréguese fotocopia del expediente laboral, versión pública, Art. 30 LAIP, porque dicho expediente contiene información de carácter confidencial no concerniente a su persona, de conformidad al Art. 24 LAIP, procediendo a suprimir dicha información.

Queda expedito el derecho del solicitante de proceder conforme lo establecido en el art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día uno de julio de dos mil quince.

  
  
Licda. Marlene Janeth Cardona Andrade  
Oficial de Información

Ref. Solicitud UAIP/OIR/095/2015